



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

INFORME 010-2015/ST-CLC-INDECOPI

A : **Comisión de Defensa de la Libre Competencia**

DE : **Jesús Eloy Espinoza Lozada**
Secretario Técnico
Comisión de Defensa de la Libre Competencia

Francisco Sigüeñas Andrade
Ejecutivo 1
Comisión de Defensa de la Libre Competencia

ASUNTO : **Análisis de la existencia de condiciones de competencia en la prestación del servicio de “almacenamiento refrigerado de carga fraccionada”**

FECHA : 27 de febrero de 2015

I. ANTECEDENTES

1. El 11 de mayo de 2011, se suscribió el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao (en adelante, el Contrato), entre el Estado Peruano y APM Terminals Callao S.A. (en adelante, APM).
2. Mediante escrito del 22 de mayo de 2014, APM solicitó al Indecopi opinión acerca de la existencia de condiciones de competencia en la prestación del servicio denominado refrigeración de carga fraccionada.
3. Ello, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula 8.23 del Contrato que establece lo siguiente:

*La SOCIEDAD CONCESIONARIA antes de iniciar la prestación de cualquier Servicio Especial no previsto en el presente Contrato de Concesión, o cuando se trate de servicios nuevos, tal como así están definidos en el Reglamento General de Tarifas de Ositran, **deberá presentar al Indecopi con copia al REGULADOR su propuesta de Servicio Especial debidamente sustentada, a efectos que dicha entidad se pronuncie sobre las condiciones de competencia en los mercados que a la fecha de efectuada la referida solicitud no estén sometidos a régimen de regulación económica.***

[Énfasis agregado]

4. Mediante Cartas 770-2014/ST-CLC-Indecopi y 771-2014/ST-CLC-Indecopi del 12 de diciembre de 2014, la Secretaria Técnica solicitó una entrevista a los representantes de Frio Center S.A.C. y RANSA Comercial S.A.C, empresas que



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

prestan el servicio de refrigeración de carga fraccionada. Las entrevistas se realizaron el 18 y 23 de diciembre de 2014, respectivamente.

5. Mediante Cartas 009-2015/ST-CLC-Indecopi del 16 de enero de 2015, la Secretaria Técnica solicitó una entrevista a los representantes de APM, la cual se realizó el 27 de enero de 2015.
6. Cabe recordar que el 16 de junio de 2014, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, Ositran) y el Indecopi firmaron un convenio de cooperación interinstitucional con el fin de establecer una adecuada y predecible tramitación interna de las solicitudes de servicios especiales presentadas por APM.
7. El convenio establece que, previo al pronunciamiento del Indecopi respecto a la existencia de condiciones de competencia de los servicios propuestos por APM, el Ositran, a través de su Consejo Directivo, se pronunciará respecto de la naturaleza del servicio, es decir, determinará si el servicio propuesto es o no un servicio especial nuevo o no previsto en el Contrato, o caso contrario¹.
8. Este esquema soluciona un problema evidenciado por ambas entidades respecto al tratamiento de algunas solicitudes de APM anteriores a la presente², sobre las cuales, el Indecopi emitió su evaluación sobre condiciones de competencia; y, aun cuando se identificó la inexistencia de condiciones de competencia en determinados servicios³, el Ositran dispuso no regular las tarifas de dichos servicios debido a que no correspondía hacerlo⁴.
9. Cabe precisar que la suscripción del convenio es posterior a la presente solicitud, por lo que el presente caso no está sujeto a dicho esquema y por lo tanto, no se cuenta con el pronunciamiento previo del Ositran al respecto.
10. Sin embargo, considerando la necesidad de brindar una respuesta al solicitante (APM)⁵; esta Secretaría Técnica desarrollará el presente informe bajo el

¹ Específicamente, si el Ositran determina que el servicio propuesto por APM es un servicio especial nuevo o no previsto en el Contrato, el Indecopi se pronunciará sobre la existencia de condiciones de competencia. Por el contrario, si el Ositran determina que el servicio propuesto por APM no es un servicio especial nuevo o ya se encuentra previsto en el Contrato, el Indecopi podrá emitir su pronunciamiento señalando que, en virtud de lo resuelto por el Ositran, no corresponde realizar el análisis de condiciones de competencia.

² Mediante Oficio 181-14-GG-Ositran del 9 de abril de 2014, el Ositran dio respuesta al Oficio 028-2014/ST-CLC-Indecopi del 28 de febrero de 2014, mediante el cual, la Secretaría Técnica le solicitó determinada información acerca de la evaluación realizada por el Ositran respecto a las solicitudes de APM anteriores a la presente.

³ Los servicios de i) corte y vaciado de sacos en bodega de la nave, ii) trinca y destrinca de carga fraccionada, iii) lavado de llantas y/o carrocería externa del camión y iv) suministro a las naves desde muelle.

⁴ Específicamente, de acuerdo con Ositran, los servicios i) y ii) calificaban como servicios contenidos en el Contrato, el servicio iii) no era un servicio portuario en la medida que no se derivaba de la explotación de la infraestructura portuaria, y para el servicio iv) no era de aplicación el Contrato debido a las normas del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público de Ositran.

⁵ **Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**
Artículo 106.- Derecho de petición administrativa

106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

(...)

106.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

supuesto de que el servicio denominado refrigeración de carga fraccionada es un servicio no previsto o nuevo, aun conociendo de que podría tratarse de un servicio que ya se encuentre regulado, pero salvaguardando que dicha declaración le corresponde exclusivamente al Ositran.

II. OBJETO DEL INFORME

11. El presente informe tiene por objetivo determinar si existen condiciones de competencia en la prestación del servicio de almacenamiento refrigerado de carga fraccionada a efectos de que la Comisión emita la opinión solicitada.

III. ANÁLISIS

3.1. Condiciones de competencia y servicios empaquetados

12. Para determinar la existencia de condiciones de competencia en la prestación de un servicio, es necesario definir el mercado relevante en el que se comercializa este servicio. Asimismo, para definir un mercado relevante, es necesario determinar si se trata de un servicio que se comercializa de manera individual o de manera empaquetada⁶. Esto es importante porque, como se explicará a continuación, si se trata de un servicio que se comercializa de manera empaquetada y existe un alto nivel de complementariedad entre los servicios que forman parte del paquete, la definición del mercado relevante y el análisis de las condiciones de competencia no deberán realizarse respecto del servicio individual sino respecto del paquete.

3.1.1. Servicios empaquetados

13. Desde el punto de vista de la demanda, la literatura económica señala que la comercialización de productos o servicios de manera empaquetada puede ser una respuesta de las empresas al comportamiento de los consumidores que, atendiendo a sus preferencias, adquieren determinados productos o servicios de manera conjunta porque los consideran complementarios. Se dice que dos productos o servicios son complementarios cuando son demandados de manera conjunta, de tal forma que, si el precio de uno se incrementa, la demanda de ambos se reduce⁷. Adicionalmente, se señala que los consumidores adquieren un conjunto de productos o servicios en un solo lugar (o de un mismo proveedor) con la finalidad de reducir costos de transacción (costos de búsqueda, costos de coordinación, entre otros)⁸.
14. Desde el punto de vista de la oferta, la literatura económica señala que las empresas deciden comercializar productos o servicios de manera conjunta por razones de eficiencia (economías de escala, de especialización, de ámbito, entre otras) o para extender su poder de mercado. Así, por ejemplo, los servicios de

⁶ Lo que implica determinar si la prestación del servicio requiere únicamente del servicio bajo análisis o de servicios adicionales que posibiliten o complementen su prestación.

⁷ Para mayor detalle, ver Capítulo 6 de Varian Hal (1992), Microeconomics Analysis. Norton & Company Inc.

⁸ Harris, Judy y Balir, Edward A. (2006) Consumer Preference for Product Bundles: The Role of Reduced Search Costs. Journal of the Academy of Marketing Science. Volume 34, No. 4, pp. 506-513.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

telefonía fija y conexión de banda ancha usualmente se comercializan de manera conjunta porque existen economías de ámbito que permiten el uso eficiente de la infraestructura común⁹. No obstante ello, cabe precisar que la venta conjunta también podría constituir una práctica anticompetitiva¹⁰. Asimismo, el empaquetamiento se puede presentar como mecanismo para discriminar precios o para excluir a los competidores¹¹.

15. Así, por ejemplo, se ha considerado que el servicio relevante en el sector bancario debe ser analizado como un conjunto de servicios financieros y no como un servicio financiero individual¹².
16. De igual modo, en el sector telecomunicaciones, se ha considerado la existencia de servicios empaquetados para la determinación de mercados relevantes. En efecto, se ha recomendado analizar el nivel de complementariedad por el lado de la demanda para definir el servicio relevante como un servicio individual o como un paquete de servicios. Así, por ejemplo, Gual¹³ ha propuesto analizar el empaquetamiento de los servicios teniendo en cuenta la existencia de fuertes complementariedades por el lado de la demanda. Al respecto, este autor ha señalado que no sería conveniente definir a cada servicio de un conjunto de servicios como un mercado relevante en sí mismo cuando la demanda de estos servicios tenga un alto nivel de complementariedad.
17. Del mismo modo, Yan y Bandyopadhyay¹⁴ han señalado que, para que las empresas puedan maximizar sus beneficios bajo estrategias de precios y empaquetamiento por categoría, se debe empaquetar los productos altamente complementarios con precios relativamente bajos. Por su parte, Economides¹⁵ ha demostrado que, bajo el supuesto de complementariedad en un modelo de duopolio, la estrategia de empaquetar le genera a ambas empresas un mayor beneficio que la estrategia de no empaquetar. Asimismo, este autor ha demostrado que, haciendo una variante sobre el supuesto de complementariedad, el resultado no es el mismo.

⁹ Fiscalía Nacional Económica (2010). Mercados relevantes en el Sector de Telecomunicaciones: Enfoques de la FNE y el TDLC y revisión internacional. Informe Final.

¹⁰ Mediante Resolución 004-2013-TSC/OSIPTEL, el Tribunal de Solución de Controversias del Osiptel sancionó a Telefónica del Perú S.A.A. por la realización de una infracción tipificada en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1034, en relación con la venta conjunta del servicio Speedy (servicio de acceso a internet a través de la tecnología ADSL) y del servicio de telefonía fija.

¹¹ Adams, William James and Yellen, Janet L., (1976), Commodity Bundling and the Burden of Monopoly, The Quarterly Journal of Economics, 90, issue 3, p. 475-98. Nalebuff, Barry (2004), "Exclusionary Bundling" Quarterly Journal of Economics. Motta, M. (2004), Competition Policy: Theory and Practice. Cambridge Books, Cambridge University Press, ISBN 0-521-81663-7.

¹² Ver: D. F. Amel y M. Starr-McCluer (2001) Market definition in banking: recent evidence, Finance and Economics Discussion Series 2001-16, Board of Governors of the Federal Reserve System (U.S.), Myron L. Kwast y M. Starr-McCluer & J. D. Wolken, (1997), Market definition and the analysis of antitrust in banking, Finance and Economics Discussion Series 1997-52, Board of Governors of the Federal Reserve System (U.S.).

¹³ Gual J. (2004), Market Definition in the Telecoms Industry, in The Economics of Antitrust and Regulation in Telecommunications, edited by P. Rey and P. Buiques, E. Elgar Publishing.

¹⁴ Yan, Ruiliang y Bandyopadhyay, Subir (2011) The profit benefits of bundle pricing of complementary products, Journal of Retailing and Consumer Services Volume 18, Issue 4, July 2011, pp. 355-361

¹⁵ Economides, Nicholas (1993) Mixed Bundling in Duopoly. Working Paper, Stern School of Business, N.Y.U.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

18. Adicionalmente, existen otras investigaciones que analizan el empaquetamiento de productos considerando el criterio de complementariedad por el lado de la demanda como las de Diallo¹⁶, Matutes y Regibeau¹⁷, y Whinston¹⁸.
19. Finalmente, la Autoridad Independiente de Correo y Telecomunicaciones de Holanda - OPTA¹⁹ recomienda criterios para determinar los casos en los que un servicio relevante puede definirse como un servicio empaquetado. Para ello, aplica el test del monopolista hipotético²⁰ al servicio empaquetado y analiza si, ante un incremento de su precio, una parte significativa de la demanda sigue prefiriendo adquirir el servicio empaquetado en lugar de adquirir los servicios que forman parte del paquete de manera individual. En ese caso, el mercado relevante estaría definido por el paquete.
20. De acuerdo con lo anterior, si se trata de un servicio que se comercializa de manera empaquetada y existe un alto nivel de complementariedad entre los servicios que forman parte del paquete, la definición del mercado relevante y el análisis de las condiciones de competencia no deberán realizarse respecto del servicio individual sino respecto del paquete.

3.1.2. Servicios empaquetados en el mercado de transporte marítimo de carga

21. En el mercado de transporte marítimo de carga, los usuarios adquieren un conjunto de servicios necesarios para transportar determinados productos de un lugar a otro. Algunos de estos servicios se prestan siempre y otros dependen del tipo de carga o de eventualidades que se puedan presentar. Así, por ejemplo, para la exportación de contenedores refrigerados, el consignatario demanda al terminal portuario los servicios de *gate in/gate out*, desmontar el sistema *clip on*, suministro de energía y *handling*.
22. En ese sentido, es posible afirmar que los servicios relacionados con el transporte marítimo de carga son complementarios por el lado de la demanda debido a que forman parte de un conjunto de servicios que se complementan entre sí para alcanzar un mismo objetivo: transportar determinados productos de un lugar a otro²¹. Adicionalmente, considerando que existen diversos servicios relacionados con el transporte marítimo de carga, los usuarios tienen incentivos para contratar la prestación de estos servicios con una sola empresa con la finalidad de reducir sus costos de transacción (costos de búsqueda, costos de coordinación, entre otros).

¹⁶ Diallo, Thierno (2005) Bundling and Complementarity, Canadian Economics Association.

¹⁷ Matutes, Carmen y Regibeau, Pierre (1992) Compatibility and Bundling of Complementary Goods in a Duopoly, Journal of Industrial Economics, Wiley Blackwell, vol. 40(1), pp. 37-54.

¹⁸ Whinston, Michael .D. (1990) Tying Foreclosure, and Exclusion. American Economic Review 80, 837-59.

¹⁹ OPTA (2007) The Bundle the Market? Regulatory Policy Note N° 5, OFTA (2004) Mergers and Acquisitions in Hong Kong Telecommunications Markets.

²⁰ Small but Significant Non-Transitory Increase in Price Test (SSNIP Test).

²¹ Para mayor detalle, ver Magala, Mateus y Sammons, Adrian (2008), New Approach to Port Choice Modelling. En: Maritime Economics & Logistics, 2008, 10, pp. 9-34.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

23. Con respecto a la existencia de economías de escala, de especialización y de ámbito, la empresa tiene incentivos para prestar estos servicios de manera conjunta. Así, por ejemplo, un depósito temporal puede prestar de manera conjunta el servicio de almacenamiento para contenedores llenos, así como los servicios de pesaje y colocación de precintos, entre otros.
24. A continuación, se describirán los servicios relacionados con el servicio bajo análisis. Ello, con la finalidad de determinar si se trata de un servicio que se comercializa de manera empaquetada y si existe un alto nivel de complementariedad entre los servicios que forman parte del paquete.

3.2 Descripción del servicio denominado refrigeración de carga fraccionada

25. APM, en su escrito del 22 de mayo de 2014, solicitó al Indecopi el análisis de las condiciones de competencia del servicio que denominó "refrigeración de carga fraccionada", el cual consistiría en proveer o suministrar energía a la carga fraccionada²² con la finalidad de ser refrigerada.
26. Dicho servicio incluiría la inspección y monitoreo de temperatura de las cámaras donde se almacenaría la carga fraccionada, que APM propone construir en un área ubicada en el extremo norte del Terminal Norte, límite con el Muelle de Pescadores Artesanales.
27. El servicio se iniciará cuando la carga fraccionada sea recibida en el almacén refrigerado y culminará cuando la carga sea despachada para ser trasegada o consolidada en contenedores reefer²³. Siendo los potenciales demandantes del servicio los consignatarios.
28. En ese sentido, cabe señalar que la necesidad que el servicio pretende satisfacer se genera principalmente por empresas exportadoras dedicadas al comercio de productos hidrobiológicos y agropecuarios, que requieren de un espacio físico refrigerado donde puedan almacenar su carga fraccionada perecible, para luego de acumular cierto volumen, proceder a consolidarla o trasegarla en un contenedor reefer y continuar con el proceso de exportación.
29. Así, de acuerdo con lo anterior, el servicio denominado "refrigeración de carga fraccionada" consistiría realmente en el servicio de "almacenamiento refrigerado de carga fraccionada"²⁴, pues, con las características señaladas por APM²⁵, para mantener la temperatura de la carga fraccionada en el Terminal Norte

²² La carga fraccionada es aquella que, por su carácter fragmentario requiere para su transporte de manipulación, agrupamiento, clasificación o embalaje, entre otros.

²³ El contenedor reefer (contenedor refrigerado) es un tipo de contenedor intermodal equipado con un motor refrigerador que permite el transporte de mercancías sensibles a la temperatura, como frutas, verduras, lácteos, carnes, chocolate, vino, productos farmacéuticos, productos químicos, etc.
(Ver: <http://www.tibagroup.com/es/transporte-maritimo-contenedor-reefer>)

²⁴ Los almacenes frigoríficos pueden mantener temperaturas interiores constantes hasta -25°C. Los almacenes pueden contener pescado, carne congelada, o mantener productos perecibles como fruta o verdura fresca a la temperatura necesaria.

²⁵ Mayor información en la entrevista grabada realizada el 27 de enero de 2015.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Multipropósito, resultarían inseparables el servicio de “refrigeración de carga fraccionada” (entendido como: suministrar energía a la carga fraccionada para mantener la temperatura) y el de brindar espacio de almacenamiento donde se deposite la referida carga.

30. En efecto, brindar energía para mantener la temperatura adecuada que garantice la conservación de la vida útil del producto, es una actividad complementaria e intrínseca a las diversas instancias de la cadena de frío.
31. De forma específica, en la cadena de frío la conservación de los productos puede requerir de congelamiento o refrigeración. El congelado requiere un rango de temperatura entre -18 y -25 °C; mientras que la refrigeración oscila entre 0 y 5 °C, pudiendo haber distintos rangos de temperatura según el tipo de producto. Los principales productos que requieren congelamiento son los pesqueros, carnes; mientras que los productos que requieren ser refrigerados son productos lácteos. El siguiente gráfico muestra el proceso de cadena de frío en el caso de la exportación de productos.



Elaboración: ST –CLC

Fuente: <http://www.edicionesespeciales.elmercurio.com/destacadas/detalle/index.asp?idnoticia=201312171463983>

Nota: El servicio que APM pretendería prestar es el de almacenamiento refrigerado, servicio que actualmente se presta en almacenes extraportuarios.

32. Como se desprende del proceso mostrado, en el caso de los productos exportados, el proceso se inicia con el congelamiento o refrigeración en el lugar de producción para luego ser transportado²⁶ desde la planta productora hacia un almacén acondicionado para recibir dichos productos.
33. En el lugar de almacenamiento, por lo general se recibe la mercadería en pallets a la temperatura demandada por el producto (de 0 °C a -5 °C o -18 °C a -20 °C, según corresponda)²⁷. Si el producto es recibido a granel en el almacén se realiza el proceso de paletizado correspondiente. Finalmente, los productos son cargados en contenedores reefer y se continúa con el proceso de exportación.
34. Por su parte, los productos importados pasan por el proceso inverso, luego de la recepción de contenedores reefer, aquellos que requieren continuar congelados

²⁶ Se realiza mediante camiones acondicionados con difusores de frío.

²⁷ Es usual que los productos ya estén congelados²⁷, aunque podría llegar el producto fresco y pasar por túneles de frío (infraestructura especial) de -30 °C a -40 °C y ser almacenado hasta por 12 horas. Una vez conseguida la temperatura deseada se traslada hacia las cámaras de frío.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

o refrigerados suelen almacenarse en cámaras frigoríficas donde se mantiene la temperatura requerida por el producto. Posteriormente esa mercadería es transportada para el consumo o uso industrial, según corresponda.

35. La infraestructura necesaria para el congelamiento y refrigeración es similar, aunque para el caso de congelados se requiere de disponer de pisos térmicos, entre otros aspectos. Algunas cámaras podrían brindar el servicio dual, previo acondicionamiento de la temperatura. Asimismo, el servicio de almacenamiento incluye desestiba (ya sea de contenedor o camiones), manipuleo dentro del almacenamiento, la custodia o almacenamiento mismo, y a la estiba en contenedor reefer o camión²⁸. Dentro de la misma cámara, podrían realizarse servicios adicionales de mayor valor agregado como etiquetado, control de calidad, entre otros.
36. Una instancia particular de la cadena de frío que utiliza puertos lo constituye el transbordo de productos²⁹, definida como aquella mercadería descargada de una nave de llegada y embarcada en otra de salida, o en la misma en distinto viaje. Así, la carga de transbordo tiene origen y destino distinto al puerto donde se realiza dicha actividad, por lo que en el caso del Terminal Norte Multipropósito solo transita por él únicamente como punto de enlace.
37. Según cifras de APM, el Terminal Norte Multipropósito ha movilizó en los últimos 3 años (enero del 2012 a diciembre del 2014) 39.1 mil toneladas de productos hidrobiológicos de transbordo. Los productos hidrobiológicos son descargados de naves pesqueras en forma de carga fraccionada e inmediatamente consolidados en contenedores reefer. Posteriormente, estos contenedores son embarcados por el Terminal Norte Multipropósito o por el Muelle Sur administrado por DP World. Cabe indicar que según cifras del tráfico de carga en el Terminal Norte Multipropósito publicadas por Ositran³⁰, el servicio de transbordo representó alrededor del 7% del total durante el 2014.
38. En consecuencia, el servicio descrito por APM denominado "refrigeración de carga fraccionada" consistiría realmente en el servicio de "almacenamiento refrigerado de carga fraccionada", pues para mantener la temperatura de la carga fraccionada en el Terminal Norte Multipropósito resultaría inseparable el servicio de "refrigeración de carga fraccionada" (entendido como: suministrar energía a la carga fraccionada para mantener la temperatura) y el de brindar espacio de almacenamiento donde se deposite la referida carga.

²⁸ El servicio de estiba y desestiba lo brinda la misma empresa por aspectos de seguridad, control de calidad, régimen laboral. Aunque podrían contratar a terceros en casos excepcionales.

²⁹ De acuerdo con el Reglamento de Operaciones de APM, en el caso que la operación de transbordo sea realizada íntegramente en el Terminal Portuario, el Servicio Estándar en función a la carga se cobrará una sola vez e incluye desde la descarga, hasta el embarque en la otra nave (ciclo completo de transbordo). Asimismo, incluye cuarenta y ocho (48) horas de permanencia libres de uso de área operativa.

El Reglamento de Operaciones está disponible en el siguiente enlace:
http://apmweb1.apmterminals.net/uploadedFiles/americas/callao_es-PE/terminalinfo/ReglamentodeOperacionesv7.pdf.

³⁰ De acuerdo al Boletín Mensual - Diciembre de 2014. Disponible en:
<http://www.ositran.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/par/BOLREGDIC2014/Bolet%C3%ADn%20Mensual%20-%20Diciembre%20-%20final.pdf>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

39. Adicionalmente, cabe recordar que corresponde al Ositran determinar si el servicio en cuestión se encuentra dentro de los servicios (estándar y especiales) contemplados en el Contrato de Concesión o en los servicios especiales solicitados posteriormente por APM.

3.3 Definición del mercado relevante

3.3.1 Mercado de producto relevante

40. El artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1034 señala que el “mercado de producto relevante es, por lo general, el bien o servicio materia de la conducta investigada y sus sustitutos. Para el análisis de sustitución, la autoridad de competencia evaluará, entre otros factores, las preferencias de los clientes o consumidores; las características, usos y precios de los posibles sustitutos; así como las posibilidades tecnológicas y el tiempo requerido para la sustitución”.
41. Teniendo en cuenta que el servicio bajo análisis no forma parte de un paquete, el análisis se realizará respecto del servicio identificado en la sección anterior: almacenamiento refrigerado de carga fraccionada.
42. Así, respecto al análisis de sustitución, toda vez que no existiría otro servicio o conjunto de servicios con similares características que pueden satisfacer las mismas necesidades de los demandantes, se considera que el servicio bajo análisis no tiene sustitutos adecuados.
43. En consecuencia, el servicio relevante estaría constituido por el servicio de almacenamiento refrigerado de carga fraccionada (en adelante, el servicio relevante).

3.3.2 Mercado geográfico relevante

44. El artículo 6.3. del Decreto Legislativo 1034 establece que “el mercado geográfico relevante es el conjunto de zonas geográficas donde están ubicadas las fuentes alternativas de aprovisionamiento del producto relevante. Para determinar las alternativas de aprovisionamiento, la autoridad de competencia evaluará, entre otros factores, los costos de transporte y las barreras al comercio existentes.”
45. En ese sentido, corresponde determinar si existen fuentes alternativas de aprovisionamiento del servicio relevante que brindaría APM en el Terminal Norte Multipropósito.
46. Al respecto, considerando que el servicio relevante solamente podría ser brindado en almacenes refrigerados, se deberá analizar si existen alternativas ubicadas dentro del mismo Terminal Norte Multipropósito o en lugares cercanos.
47. En particular, se ha identificado cinco (05) empresas que disponen de almacenes refrigerados que se encargan de preservar la carga fraccionada que será transportada a través de los terminales portuarios del Puerto del Callao (Terminales Norte y Sur). El siguiente cuadro muestra el nombre y ubicación de los referidos almacenes:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Cuadro N° 1:
Almacenes refrigerados de carga fraccionada que prestan servicios a usuarios (terceros)

Empresa	Ubicación
RANSA	Callao
ALFRIMAC	Los Olivos y San Martín de Porres
DEPSA	Callao y San Luís
FRIO CENTER	Callao
SERFRISA	Callao

Fuente: APM.

Nota: DEPSA pertenece al grupo Ransa.

48. Así, actualmente existen alternativas de almacenamiento refrigerado para la carga fraccionada que luego de ser trasegada en contenedores reefers es embarcada a través de los terminales portuarios norte o sur, y viceversa en caso del proceso de importación.
49. Por lo tanto, el mercado geográfico relevante debería incluir por lo menos las ubicaciones de los actuales almacenes y estaría constituido por la provincia del Callao y los distritos aledaños de la provincia de Lima.
50. En consecuencia, el mercado relevante estaría constituido por el servicio de almacenamiento refrigerado de carga fraccionada prestado en la provincia del Callao y los distritos aledaños de la provincia de Lima.

3.4 Análisis de las condiciones de competencia

51. Considerando el mercado relevante previamente definido, corresponde analizar si existen condiciones de competencia en dicho mercado.
52. Al respecto, como se ha señalado, existen cinco (05) empresas que pueden prestar el servicio de almacenamiento refrigerado de carga fraccionada que puede ser embarcado a través del Puerto del Callao y que podrían competir con APM en tanto presten el servicio específicamente en el Terminal Norte Multipropósito.
53. En este escenario, los almacenes de mayor capacidad pertenecen a las empresas Ransa y Alfrimac³¹, respectivamente. Dado que APM ofrece construir un almacén de 5000 toneladas, su cuota de almacenamiento sería 14% de la capacidad actual total del mercado.
54. El siguiente gráfico muestra las capacidades de almacenamiento refrigerado de las empresas que actualmente operan en el mercado relevante y del proyecto de almacenamiento de APM.

³¹

Ransa, del grupo Romero, posee 75 años de experiencia logística y desde 1983 brindan el servicio de gestión logística de productos perecederos refrigerados y congelados. Por su parte Alfrimac, posee 22 años de experiencia en el mercado.

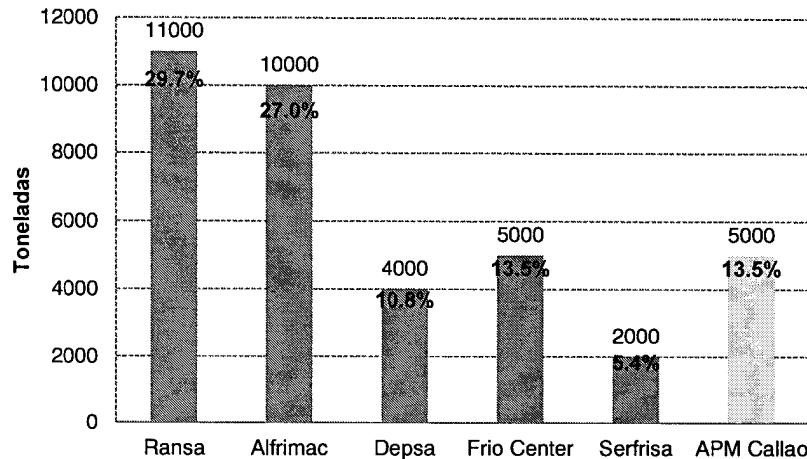


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Gráfico 2
Capacidad estática de almacenes refrigerados que brindan servicios a usuarios



Fuente: Propuesta de APM; entrevistas grabadas con las empresas Frio Center y Ransa, páginas web de las empresas. ALFRIMAC: <http://www.alfrimac.com.pe/Nosotros.aspx>; DEPSA: <https://www.depsa.com.pe/almacenamiento-frio.html>; (fecha de acceso a las páginas web: 25 de febrero de 2015).

55. En lo que se refiere a las barreras de entrada al mercado, cabe señalar que las barreras legales (los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Portuaria Nacional - APN) consisten en determinados permisos y autorizaciones que no representarían altas barreras de entrada³².
56. Por lo tanto, con la información disponible a la fecha, se considera que el servicio bajo análisis se prestaría en condiciones de competencia.

IV. CONCLUSIONES

El servicio de "refrigeración de carga fraccionada" consistiría realmente en el servicio de "almacenamiento refrigerado de carga fraccionada", pues para mantener la temperatura de la carga fraccionada en el Terminal Norte Multipropósito, resultarían inseparables el servicio de "refrigeración de carga fraccionada" (entendido como: suministrar energía a la carga fraccionada para mantener la temperatura) y el de brindar espacio de almacenamiento donde se deposite la referida carga.

El servicio de almacenamiento refrigerado de carga fraccionada se prestaría de forma individual, es decir, no formaría parte de un paquete, por lo que esta Secretaría Técnica considera que la definición del mercado relevante y el análisis de las condiciones de competencia deben realizarse respecto del referido servicio.

³²

Corresponde al procedimiento N° 11 "Otorgamiento de licencias de operación para la prestación de servicios básicos" (el cual incluye al servicio de almacenamiento, entre otros): copia simple de licencia municipal de funcionamiento, copia de la constitución social de la empresa y la designación del representante legal, información sobre el (los) servicio(s) que prestará. Para mayor información ver: http://www.apn.gob.pe/c/document_library/get_file?uuid=af25d141-d8cb-4964-86e0-f33188fb6ce2&groupId=10136

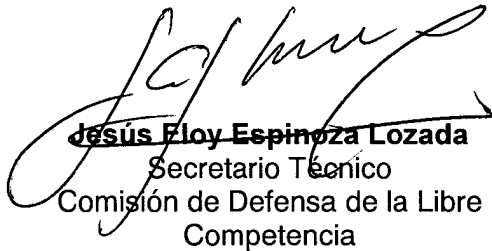


PERÚ

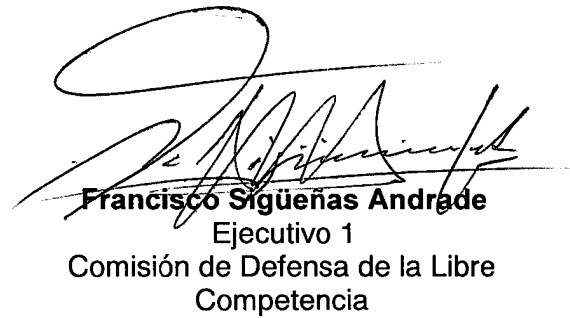
Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Este servicio se prestaría en condiciones de competencia. Sin embargo, corresponde al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público determinar si el servicio en cuestión se encuentra dentro de los servicios (estándar y especiales) señalados en el Contrato de Concesión o en los servicios especiales solicitados posteriormente por APM Terminal Callao S.A.



Jesús Floy Espinoza Lozada
Secretario Técnico
Comisión de Defensa de la Libre
Competencia



Francisco Sigüenas Andrade
Ejecutivo 1
Comisión de Defensa de la Libre
Competencia